

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 143

Jueves, 26 de Julio de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a David Ranz López y otros 3
- Notificación a Mohammed Bouarich y otros 4
- Notificación a Abdelkader Kourrit y otros 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- ORDEN AYG/576/2012, de 17 de julio, por la que se convocan las ayudas a las explotaciones en proceso de reestructuración como consecuencia de la reforma de la Organización Común de Mercado del sector del tabaco. 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/01/2012 14

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2012 15

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

- Exposición pública de la cuenta general de 2011 16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

- Modificación ordenanza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 17
- Aprobación del expediente de modificación de crédito nº 1/2012 18
- Aprobación inicial de presupuesto general 2012 19

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública 21



AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

- Presupuesto general definitivo para el ejercicio 2012 22

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Adjudicación contrato ocupación vía pública para instalación de terraza para hostelería 24



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.507/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-590 / 2012	DAVID RANZ LÓPEZ	25.1	301 €
AV-637 / 2012	MARIANO LIZANA ALONSO	26.h)	70 €
AV-751 / 2012	REDOUAN AMCHICHOU	25.1	750 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.508/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, le remito edicto de notificación de resolución, a fin de que sea expuesto en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su digna Presidencia durante el plazo de QUINCE DÍAS.

Al propio tiempo se interesa sea enviada a esta Subdelegación del Gobierno certificación acreditativa de la exposición al público de referido Edicto

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a MOHAMMED BOUARRICH, cuyo último domicilio conocido fue en C/ SACRAMENTO, 8, P1 2º A, de -NAVAS DEL MARQUÉS (LAS)- (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente Nº AV-368 / 2012, por importe de 60 €, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.509/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, le remito edicto de notificación de propuesta de resolución, a fin de que sea expuesto en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su digna Presidencia durante el plazo de QUINCE DÍAS.

Al propio tiempo se interesa sea enviada a esta Subdelegación del Gobierno certificación acreditativa de la exposición al público de referido Edicto

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a ABDELKADER KOURRIT, cuyo último domicilio conocido fue en C/ ANICETO MARINAS 25 1º D, de -NAVAS DEL MARQUÉS (LAS)- (ÁVILA), de la propuesta de resolución del expediente sancionador Nº AV-632 / 2012 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción Leve, tipificada en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionable con multa de 0azo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.501/12/11

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 138 de 19 de julio de 2012.

ORDEN AYG/576/2012, de 17 de julio, por la que se convocan las ayudas a las explotaciones en proceso de reestructuración como consecuencia de la reforma de la Organización Común de Mercado del sector del tabaco.

El Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, materializa las modificaciones aprobadas en el marco de la reforma a medio plazo de la Política Agrícola Común denominada coloquialmente «el Chequeo Médico».

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), establece las ayudas a las explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de la Organización Común de Mercados del sector del tabaco.

En este sentido y con fundamento en el considerando (16) del Reglamento (CE) n.º 74/2009, del Consejo, de fecha 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, letra d) inciso iii), se establece la posibilidad de dar apoyo económico a las explotaciones agrícolas en proceso de reestructuración, mediante una ayuda a tanto alzado, en las condiciones y con los límites establecidas en el artículo 35 bis del citado Reglamento.

En base a lo anterior, el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León para el período 2007/2013 incluye, una medida de apoyo de carácter transitorio (Medida 144), que se abonará en forma de una ayuda a tanto alzado y decreciente, referida únicamente en los años 2011, 2012 y 2013, a las explotaciones en proceso de reestructuración para adaptarse a los cambios introducidos en la nueva normativa sobre la Organización Común del sector del tabaco.

La presente orden tiene por objeto servir de convocatoria única, a lo regulado en los citados reglamentos comunitarios anteriormente referidos, para la concesión de las ayudas a las explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de la Organización Común de Mercados del sector del tabaco previstas en los artículo 20 y 35 bis del Reglamento (CE) n.º 74/2009, del Consejo, que puedan derivarse de la confirmación de los compromisos suscritos en el Plan Empresarial presentado por cada productor instrumento necesario para la concesión de las mismas.

Sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones anteriormente citadas, la competencia en la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la tramitación, resolución y pago de las ayudas financiadas con cargo a los fondos FEADER corresponde a la Consejería de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo Pagador y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Co-



munidad Autónoma de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 237, de 12 de diciembre) y de acuerdo con el Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEADER y se desconcentran competencias en esta materia («B.O.C. y L.» n.º 237, de 12 de diciembre).

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y considerando el informe favorable de la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 en lo que respecta a las medidas financiadas por el FEADER a las que se refiere esta convocatoria.

RESUELVO:

Primero.– Objeto y finalidad.

1.– La presente orden tiene por objeto convocar de forma única las ayudas a las explotaciones tabaqueras en proceso de reestructuración, afectadas por la reforma de la Organización Común de Mercados en este sector y la confirmación de los compromisos suscritos por los solicitantes en el Plan Empresarial presentado para el período trienal 2011, 2012 y 2013.

2.– La finalidad de las ayudas contempladas en la presente orden, es el apoyo de carácter transitorio en forma de una ayuda a tanto alzado y decreciente, referida únicamente en los años 2011, 2012 y 2013, a las explotaciones en proceso de reestructuración para adaptarse a los cambios introducidos en la nueva normativa sobre la Organización Común del sector del tabaco.

3.– Las ayudas que se convocan serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León para el período de programación 2007-2013.

Segundo.– Aplicación Presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.G412A01.77072 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012 o por su equivalente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León en años sucesivos. Estas ayudas están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 y son cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER). Sin perjuicio de que todo pago estará sujeto a los límites máximos presupuestarios que sean establecidos.

Tercero.– Beneficiarios.

1.– Podrán acceder a las ayudas convocadas por la presente orden, los agricultores definidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) 73/2009, de 19 de enero, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Hayan sido perceptores de la ayuda a la producción de tabaco en la campaña 2009 (Título IV, capítulo 10 quater del Reglamento (CE) 1782/2003.

b) Que con motivo de la reforma de la Organización Común de Mercados del Tabaco, hayan visto reducidos sus pagos directos a partir de 2010 en más de un 25% en comparación con el año 2009 de conformidad con el Reglamento (CE) 1782/2003.



c) Que hayan presentado un Plan Empresarial ajustado a las modalidades previstas en el apartado cuatro de la presente orden, que deberán reafirmar en su compromiso de llevarlo a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León durante un período de tres años.

2.- No podrán resultar beneficiarios de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Plan empresarial.

1.- En la Comunidad Autónoma de Castilla y León el Plan Empresarial al que se hace referencia en el artículo 35 bis del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, tendrá una duración de tres años consecutivos y contemplará una de las tres posibles modalidades siguientes:

A.- Plan empresarial diversificado.- El productor de tabaco se compromete a realizar al menos una de las siguientes actividades de diversificación:

- Agroturismo.
- Actividades integradas en la explotación agraria asociadas a la valorización de los recursos presentes en la zona.
- Elaboración y venta en la explotación de productos de artesanía.
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos mayoritariamente no incluidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.
- Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas.

B.- Plan empresarial diversificado con actividad en el sector reformado.- El productor de tabaco se compromete a realizar al menos una de las actividades de diversificación contempladas en el apartado anterior. Además se compromete a declarar anualmente el compromiso de continuidad con la ejecución de la actividad de diversificación y a declarar todas las tierras de su explotación, así como la relación de superficies cultivadas de tabaco en la solicitud única de ayudas PAC de cada año.

C.- Plan empresarial con actividad en el sector reformado.- El productor de tabaco se compromete a declarar anualmente todas las tierras de su explotación, así como la relación de las superficies cultivadas de tabaco en la solicitud única de ayudas PAC de cada año.

2.- Cuando se desarrolle una actividad de diversificación se deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos y requisitos exigibles para la actividad de diversificación durante el período de compromiso.

3.- Cuando se desarrolle actividad en el sector reformado, en los casos contemplados en las letras B y C del punto 1, se exigirá el mantenimiento, como media del período trienal, de la dimensión de la explotación en una superficie de al menos el 75% destinada al cultivo del tabaco, con respecto a la que se le determinó para el Pago Único de la ayuda correspondiente a la campaña 2009/2010, dentro del régimen establecido en el capítulo 10 quater del Reglamento (CE) 1782/2003 en la campaña 2009.

Quinto.- Procedimiento de concesión.

Esta ayuda es de concesión directa y no existen criterios de priorización al objeto de garantizar la igualdad de tratamiento a todos los agricultores. En el caso de que el conjunto de solicitudes presentadas superen los importes disponibles, se procederá al prorrateo lineal para el



conjunto de las mismas, realizando un ajuste en función de la superación de los importes asignados presupuestariamente.

En todo caso la distribución de importes se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias de cada anualidad.

Sexto.- Clase y cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda, que tendrá la condición de ayuda a tanto alzado decreciente, para los compromisos referidos a los años 2011, 2012 y 2013, así se limitará a un importe máximo por explotación de 4.500 euros en el primer año, 3.000 euros en el segundo y 1.500 euros en el tercero, y, en todo caso, no superará para cada año el 50% de la reducción de los pagos directos, obtenidos por el beneficiario.

No obstante lo anterior, la ayuda establecida en la presente orden estará limitada en cuanto a su cuantía a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1535/2007, de 20 de diciembre de 2007, relativo a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas.

Séptimo.- Solicitudes y documentación.

1.- Los interesados en las ayudas objeto de esta orden, deberán presentar su solicitud, a más tardar el 27 de julio de 2012, de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo, dirigida al Director General de Política Agraria Comunitaria. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los Registros y en la forma establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente.

4.- No será de aplicación lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax, la presentación de documentos en los registros telemáticos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se relacionan los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre), en lo referente a la presentación por telefax, de solicitudes y documentación, no teniendo validez a los efectos de tramitación del expediente la documentación aportada mediante dicho medio.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Octavo.- Control Administrativos y sobre el terreno.

1.- Los perceptores de las ayudas reguladas en esta orden quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, y en el



Reglamento (CE) n.º 1290/2005, de 21 de junio de 2005, sobre financiación de la política agrícola común, y estarán sometidos al control y verificación de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, y del Tribunal de Cuentas, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2.- Los controles previstos en el Reglamento (CE) n.º 65/ 2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 en lo que respecta a los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, serán realizados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.- La Dirección General de Política Agraria Comunitaria establecerá los Planes de Controles administrativos y sobre el terreno a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los que se recogerán los criterios básicos así como la metodología general para su realización de los mismos. Los controles serán efectuados de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas contempladas en la presente orden.

Noveno.- Instrucción.

1.- El Servicio de Ayudas a la Transformación de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden. Este Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. El citado órgano estará adscrito a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Jefe de Servicio de Ayudas a la Transformación.

- Vocales: dos funcionarios designados por el Director General de Política Agraria Comunitaria, ejerciendo uno de ellos las funciones de Secretario.

3.- Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, y terminada necesariamente la instrucción, el órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Igualmente expresará, en su caso, la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

4.- Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración o entidad que tramita las solicitudes de subvención.

Décimo.- Resolución.

1.- El Director General de Política Agraria Comunitaria es el órgano competente para resolver las solicitudes de ayuda presentadas.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes, entendiéndose, por tanto, desestimadas las no resueltas y expresamente notificadas en dicho plazo.



3.- Contra la Resolución del Director General, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente de la notificación de la mencionada resolución.

4.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécimo.- Justificación y pago.

1.- El abono de la subvención se efectuará de acuerdo con la normativa vigente y con lo dispuesto en la resolución de concesión.

2.- La justificación de la subvención contendrá la siguiente documentación del gasto subvencionable: La existencia de un Plan Empresarial presentado por el beneficiario ajustado a lo previsto en el apartado cuarto de la presente orden.

Duodécimo.- Publicidad de las ayudas.

Sin perjuicio de que se notifique a los interesados la resolución, con indicación, en su caso, del importe de ayuda concedido, se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» una relación de las ayudas concedidas, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable.

Asimismo, la resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimotercero.- Régimen de Incompatibilidades.

La obtención de las ayudas prevista en la presente orden será incompatible con cualesquiera otras ayudas cuya finalidad sea idéntica a la pretendida en esta orden. Así como, estas ayudas tienen el carácter de «Mínimis» según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, (DOUE L 379 de 28.12.2006), y no podrán superar los 7.500 euros durante un período de tres ejercicios fiscales.

Decimocuarto.- Incumplimiento y reintegro.

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y, en su caso, la obligación de su reintegro en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden o concurrencia de cualesquiera otras causas previstas en la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común en la Comunidad de Castilla y León, o en cualesquiera otras normas de pertinente aplicación.

2.- En cuanto al procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro de la ayuda, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero.



Decimoquinto.- Recursos.

Contra la presente orden cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimosexto.- Finales.

1.- Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente orden.

2.- La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de julio de 2012.

La Consejera de Agricultura y Ganadería, *Silvia Clemente Municio*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.544/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma, y habida cuenta de que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entiende elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos de dos mil once, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día veintinueve de junio de 2012, y conforme a lo determinado por el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo se publica resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV. ANTERIOR	MODIFICACIONES	PREV. DEFINIT.
1	Remuneraciones de personal	21.359.711,22	5.309,46	21.365.020,68
2	Bienes corrientes y servicios	20.070.416,13	6.303.655,95	26.374.072,08
3	Gastos financieros	1.409.531,06	18000	1.427.531,06
4	Transferencias corrientes	3.845.107,48	1.083.475,58	4.928.583,06
6	Inversiones reales	4.513.319,82	112.356,16	4.625.675,98
7	Transferencias de capital	1.879.277,01		1.879.277,01
8	Activos financieros	253.422,53		253.422,53
9	Pasivos financieros	4.580.663,85		4.580.663,85
	TOTAL	57.911.449,10	7.522.797,15	65.434.246,25

Ávila, a 24 de julio de 2.012.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.546/12

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2012.

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 16 de mayo de 2012 por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2012 ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2012

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos.....	103.000,00 €
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	69.700,00 €
4 Transferencias corrientes.....	209.200,00 €
5 Ingresos Patrimoniales.....	135.200,00 €

B) Operaciones de Capital:

6 Enajenación de inversiones reales.....	100,00 €
7 Transferencias de capital.....	12.100,00 €

TOTAL INGRESOS.....529.300,00 €

GASTOS

1 Servicios Públicos Básicos.....	278.200,00 €
3 Produc. bienes públicos carácter preferente.....	32.000,00 €
9 Actuaciones de carácter general.....	219.100,00 €

TOTAL GASTOS.....529.300,00 €

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

Plazas de Funcionarios 5: Con habilitación nacional: Secretario-Interventor (uno/ grupo A1 /A2)/ Escala de Administración General: Subescala Administrativa (uno/ grupo C2), Subescala Auxiliar (dos/ grupo C2), Subescala Subalterna (uno/ grupo E).

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Guisando a 19 de julio de 2012.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.436/12

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pozanco, a 10 de Julio de 2012.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.367/12

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

ANUNCIO

En uso de las facultades previstas en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con los artículos 17 y 18 del citado R.D. legislativo, el expediente relativo a la modificación referida, queda expuesto, en la Secretaría de esta Entidad, al público por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., y en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones contra el expediente de modificación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Santa María del Arroyo (Ávila) a 26 de junio de 2012.-.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Arribas*.-



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.432/12

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2012 de Modificación presupuestaria: suplemento de crédito para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitiva- mente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Santa María del Arroyo a 25 de junio de de 2012.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Arribas*.-



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.431/12

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2012

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 29 de marzo de 2012, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2012

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos.....	18.000,00
2 Impuestos Indirectos.....	8.800,00
3 Tasas y otros ingresos	22.000,00
4 Transferencias corrientes	22.000,00
5 Ingresos patrimoniales	4.400,00

B) Operaciones de Capital:

7 Transferencias de capital.....	4.000,00
TOTAL INGRESOS.....	79.200,00

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1 Gastos de personal	10.000,00
2 Gastos en bienes corrientes.....	46.400,00
3 Gastos financieros	0,00
4 Transferencias corrientes	1.100,00

B) Operaciones de Capital:

6 Inversiones reales	21.000,00
7 Transferencias de capital	700,00
TOTAL GASTOS.....	79.200,00



II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de Funcionarios: N^o de plazas :.....1

1.- Con habilitación nacional: 1

2.- Escala de Administración General:

- Subescala Administrativa

- Subescala Auxiliar

- Subescala Subalterna

B) Personal laboral :

Denominación del puesto de trabajo: 0 N^o de plazas: 0

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Santa María Del Arroyo a 25 de junio de 2012.-

El Presidente, *Rubén Rodríguez Arribas*.-



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.461/12

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

ANUNCIO

Adoptado en Sesión plenaria de 20 de Diciembre de 2.011 acuerdo de aprobación inicial de modificación de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del Subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, quedan automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo consistente en la introducción de un nuevo epígrafe en el apartado tres de su artículo cuatro, y cuyo texto integro de la modificación aprobada es el siguiente:

ARTÍCULO 4: CUANTÍA

3.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

"e) El deposito de materiales de construcción mas allá del plazo implícito en toda licencia de obra así como también el de cualesquiera otros residuos y materiales no expresamente autorizados y que ocasionen molestias al vecindario en orden al libre transito o uso de tales espacios públicos, o, causen impacto visual negativo, conllevará para el depositante el abono de las siguientes tarifas: en el caso de deposito de materiales en vía pública así como de cualesquiera otros residuos no urbanos en espacios públicos, sean viales o aceras, parques, jardines, etc: tres euros por día durante el primer mes y cinco euros por días a partir del segundo.

Tales plazos se contarán, tratandose de materiales de construcción y escombros, a partir de expirar el plazo de un año para ejecución de las obras autorizadas por licencia; tratandose de cualquier otro tipo de materiales y residuos sólidos no urbanos, a partir del mismo día de su deposito en espacio público."

Serranillos, a 10 de Julio del año 2.012.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.464/12

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2012

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2012

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos	76.700,00
2 Impuestos Indirectos	14.000,00
3 Tasas y otros ingresos	29.000,00
4 Transferencias corrientes.....	43.800,00
5 Ingresos patrimoniales	7.168,00

B) Operaciones de Capital:

TOTAL INGRESOS.....170.668,00

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1 Gastos de personal	39.305,00
2 Gastos en bienes corrientes.....	78.400,00
3 Gastos financieros	1.800,00
4 Transferencias corrientes.....	1.200,00

B) Operaciones de Capital:

6 Inversiones reales	37.961,73
7 Transferencias de capital	700,00
9 Pasivos financieros	11.301,27

TOTAL GASTOS.....170.668,00



II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de Funcionarios:.....Nº de plazas: 1

1.- Con habilitación nacional: 1

2.- Escala de Administración General:

- Subescala Administrativa0

- Subescala Auxiliar0

- Subescala Subalterna0

B) Personal laboral

Denominación del puesto de trabajo:.....Nº de plazas:

Operario de servicios múltiples 1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Padiernos, a 25 de junio de 2012.

El Presidente, *Gregorio Crespo Garro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.489/12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA VINCULADA A ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientoarevalo.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Autorizaciones para ocupación de la vía pública para la instalación de terraza vinculada a establecimientos de hostelería.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de valoración.

4. Tipo de licitación: 715,40 euros por cada uno de los cuatro sectores en que se divide la Plaza.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 29 de Junio de 2012.
- b) Contratista: DON MARCELIANO SENOVILLA HERRERO
- c) Importe o canon de adjudicación: 715,40 euros por el sector nº 3.

En Arévalo, a 18 de Julio de 2012.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.